

CG144/2013

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CG30/2013, DICTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL TRECE, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, IDENTIFICADO COMO Q-UFRPP 15/12 Y SUS ACUMULADOS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-18/2013

ANTECEDENTES

I. Entre el diecisiete de abril de dos mil doce y el veinte de julio de dos mil doce se recibieron en la Unidad de Fiscalización veintidós escritos de queja, presentados por el C. Santana Armando Guadiana Tijerina, en su carácter de representante legal de la persona moral Claridad y Participación Ciudadana, A.C.; el C. Ernesto Sánchez Aguilar; los representantes de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General de este Instituto; así como, por representantes de los tres último partidos antes mencionados, ante diversos Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral; en contra de la otrora coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como su entonces candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, denunciando el presunto gasto excesivo en la campaña del entonces candidato referido y consecuentemente un rebase al tope de gastos respectivo.

II. Del diecisiete de abril de dos mil doce al diecisiete de enero de dos mil trece, se realizaron las diligencias que la Unidad de Fiscalización consideró pertinentes para la adecuada sustanciación del procedimiento de mérito.

III. El dieciocho de enero de dos mil trece, el Director General de la Unidad de Fiscalización emitió el acuerdo por el que se declaró cerrada la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente.

IV. En sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la Resolución **CG30/2013**, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra de la otrora Coalición “Compromiso por México”, integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado como Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados.

V. Inconforme con lo anterior, el veintinueve de enero de dos mil trece, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, interpuso recurso de apelación, radicado en la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el expediente identificado con la clave **SUP-RAP-18/2013**.

VI. El treinta y uno de enero de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Fiscalización, el escrito signado por el representante legal de la persona moral Cadena Mexicana de Exhibición S.A. de C.V., “Cinemex”, mediante el cual dio contestación –de manera extemporánea– al requerimiento realizado por la autoridad, aclarando la realización de operaciones con el Partido Verde Ecologista de México relativas a la prestación de servicios publicitarios, teniendo como objeto la exhibición de cine-minutos en salas de cine en la República Mexicana, al efecto remitió la documentación comprobatoria correspondiente.

VII. Consecuentemente, el ocho de febrero de dos mil trece, se solicitó a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, informara si las facturas y contratos presentados por la persona moral en cita, se encontraban reportados en los informes de campaña respectivos. En respuesta a lo anterior, el diecinueve de febrero de dos mil trece la Dirección de Auditoría dio contestación a lo solicitado

VIII. El veinte y veintidós de febrero de dos mil trece, se envió en alcance a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la documentación presentada por “Cinemex”; así como, la información relativa al

punto anterior; en este contexto se le hizo de su conocimiento que una vez cerrada la instrucción del procedimiento y que fue sometida a consideración de este Consejo General la Resolución respectiva, la persona moral dio contestación de manera extemporánea al requerimiento de autoridad.

IX. Desahogado el trámite correspondiente, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso referido, en sesión pública celebrada el veintiuno de marzo de dos mil trece, expresando en su punto resolutivo único, lo que a continuación se transcribe:

*“UNICO. Se **revoca** la Resolución **CG30/2013**, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los procedimientos de queja en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales Q-UFRPP 15/12 y sus acumulados, para los efectos precisados en el SEXTO de la presente Resolución.
(...)”*

X. Derivado de lo anterior, en la ejecutoria se ordena revocar la resolución de mérito para los efectos contemplados en el Sexto; por lo que, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, incisos o) y t); 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral las sentencias que dicte la Sala Superior del Tribunal Electoral son definitivas e inatacables, se emite el presenta el Proyecto de Resolución al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos o) y t); 109, numeral 1; 118, numeral 1, incisos h) y w); 372, numeral 1, inciso a); 377, numeral 3 y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 1, inciso c); 5; 6, numeral 1, inciso u); y 9 del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano **competente** para tramitar y formular el

presente proyecto de Resolución, mismo que este Consejo General conoce a efecto de determinar lo conducente y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Que conforme al artículo 5 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Consejo General está obligado a acatar las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es este caso el recurso de apelación identificado como **SUP-RAP-18/2013**.

3. Que el veintiuno de marzo de dos mil trece, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió revocar la Resolución CG30/2013, dictada por este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos del Considerando Sexto de la sentencia recaída al recurso de apelación mediante el cual se impugnó la citada resolución, para los efectos precisados en el presente acatamiento. A fin de dar cumplimiento al mismo, se procederá a emitir una nueva resolución, observando a cabalidad las bases establecidas en la referida ejecutoria.

4. Que dentro del Considerando Sexto de la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-18/2013, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció, lo siguiente:

“(…)

SEXTO. Efectos

En consecuencia, lo procedente es revocar la resolución impugnada para el único efecto de que se reponga el procedimiento a fin de tomar en consideración la información proporcionada por la empresa la empresa Cadena Mexicana de Exhibición S.A. de C.V., “Cinemex”, en el escrito presentado el treinta y uno de enero de dos mil trece, en caso de estimarse necesario, se lleven a cabo las diligencias necesarias a fin de allegarse de la información pertinente, vinculada (sic) hechos denunciados respecto de difusión por parte de la coalición “Compromiso por México” de cine-minutos en las salas de cine de la persona moral antes señalada, y una vez realizado lo anterior, a la brevedad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emita una nueva resolución, tomando en consideración la información proporcionada por la mencionada persona moral, así como las diligencias que se efectúan derivadas de la misma.

(…)”

5. Que derivado de lo anterior, en la ejecutoria se ordena revocar la Resolución CG30/2013, a efecto de que sea analizada la documentación presentada por la persona moral Cadena Mexicana de Exhibición S.A. de C.V., “Cinemex”, quien—de manera extemporánea y una vez cerrada la instrucción— reconoció haber celebrado diversas operaciones con el Partido Verde Ecologista de México, relativas a la prestación de servicios publicitarios, teniendo como objeto la exhibición de cine-minutos en la República Mexicana; por consiguiente se modifican los **antecedentes LX y CXXXVI**; los **considerandos 2, apartado B) y 3**; así como los **Anexos 2 y 4**, de la resolución **CG30/2013**, emitida en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil trece, en los términos siguientes:

“(…)

ANTECEDENTES

(…)

LX. Requerimiento al Representante y/o Apoderado Legal de la persona moral Cadena Mexicana de Exhibición S.A. de C.V., “Cinemex”.

(…)

- e) El treinta y uno de enero de dos mil trece, mediante escrito sin número, el representante legal de la persona moral en Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., “Cinemex”, manifestó haber celebrado operaciones con el Partido Verde Ecologista de México relativas a la prestación de servicios publicitarios, teniendo como objeto la exhibición de cine-minutos en Salas de Cine en la República Mexicana, remitiendo la documentación comprobatoria que soporta las operaciones realizadas.
- f) Mediante los oficios UF/DRN/3182/2013 y UF/DRN/4040/2013, los días nueve de abril y diez de mayo de dos mil trece, respectivamente, se requirió a la apoderada legal de la multicitada persona moral a efecto de que remitiera los testigos (muestras) de cada uno de los cine-minutos y cortinillas contratados entre su representada y el Partido Verde Ecologista de México.
- g) Mediante escritos sin número, recibidos en la Unidad de Fiscalización los días diecinueve de abril y quince de mayo de dos mil trece,

respectivamente, el representante legal de la persona moral en comento, presentó lo solicitado por la autoridad.

(...)

CXXXVI. Solicitud de información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El ocho de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF/DRN/049/2013, la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si la documentación presentada por la persona moral Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V., "Cinemex", se encontraba reportada en los informes de campaña de ingresos y gastos presentados por los candidatos del Partido Verde Ecologista de México, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

b) El diecinueve de febrero de dos mil trece, mediante oficio UF-DA/016/13, la Dirección de Auditoría señalada en el inciso anterior, dio contestación a lo solicitado.

CXXXVII. Cierre de Instrucción (...)

(...)

CONSIDERANDO

(...)

2. Estudio de fondo. (...)

(...)

B) Gastos relacionados con la transmisión de spots y cine-minutos:

(...)

Proveedor	Factura	Importe
Screencast, S.A.P.I. de C.V.	1194 (*)	\$2,678,809.92
	1198	\$2,973,472.40
	1199	\$64,127.10
Subtotal		\$5,716,409.42
Araxaxa Comunicación S.C.	1158 (*)	\$1,314,070.33
	1198	\$20,886.31
	1203	\$968,465.19
Subtotal		\$2,303,421.83

Proveedor	Factura	Importe
Righ Spot Group Rsg S.A. de C.V.	64	\$3,997,350.72
	65	\$5,924,676.80
	66	\$687,833.60
	67	\$388,089.60
	68	\$331,296.00
	69	\$271,347.20
	70	\$85,190.40
	71	\$214,553.60
	72	\$97,811.20
	73	\$574,246.40
	74	\$44,172.80
	75	\$3,993,100.48
	76	\$463,276.16
	77	\$261,389.76
	78	\$223,137.60
	79	\$182,760.32
	80	\$57,378.24
	81	\$144,508.16
	82	\$65,878.72
	83	\$386,771.84
	84	\$29,751.68
85	\$463,276.16	
87	\$261,389.76	
89	\$223,137.60	
91	\$182,760.32	
93	\$57,378.24	
95	\$144,508.16	
97	\$65,878.72	
99	\$386,771.84	
101	\$29,751.68	
Subtotal		\$20,239,373.76

Nota: respecto a las facturas referenciadas con (*), la coalición incoada, manifestó que ampara gastos relativos a la campaña del candidato a la Presidencia de la República, así como candidatos a Diputados Federales y Senadores, por ello, la coalición manifiesta que dichas facturas serán sujetas a prorratio.

Por otra parte, el representante legal de la cadena de cine “Cinemex” manifestó haber celebrado operaciones con el Partido Verde Ecologista de México relativas a la prestación de servicios publicitarios, teniendo como objeto la exhibición de cine-minutos y cortinillas en salas de cine en la República Mexicana, para acreditar su dicho remitió la documentación comprobatoria que soporta las operaciones realizadas, misma que a continuación se detalla:

No.	Factura	Concepto	Campaña	Periodo de transmisión	Importe
1	3209 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	\$126,342.95

No.	Factura	Concepto	Campaña	Periodo de transmisión	Importe
2	3220 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	157,928.70
3	3200 (b)	Cineminutos	Senador	4 al 31 de mayo	126,342.95
4	3229 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	94,757.22
5	3239 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	157,928.70
6	3210 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	124,045.81
7	3221 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	155,057.26
8	3201 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	124,045.81
9	3230 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	93,034.35
10	3240 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	155,057.26
11	3212 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	82,697.21
12	3222 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	103,371.51
13	3202 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	82,697.21
14	3231 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	62,022.91
15	3241 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	103,371.51
16	3211 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	22,971.45
17	3223 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	28,714.32
18	3203 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	22,971.45
19	3232 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	17,228.58
20	3242 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	28,714.32
21	3213 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	62,022.91
22	3225 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	77,528.63
23	3205 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	62,022.91
24	3233 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	46,517.18
25	3243 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	77,528.63
26	3214 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	34,457.17

No.	Factura	Concepto	Campaña	Periodo de transmisión	Importe
27	3224 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	43,071.46
28	3204 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	34,457.17
29	3234 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	25,842.87
30	3244 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	43,071.46
31	3215 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	78,102.92
32	3226 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	97,628.65
33	3206 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	78,102.92
34	3235 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	58,577.19
35	3245 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	97,628.65
36	3216 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	500,777.54
37	3219 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	625,971.93
38	3199 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	500,777.54
39	3236 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	375,583.15
40	3246 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	625,971.93
41	3217 (b)	Cineminutos	Senador	1 al 27 de junio	66,617.20
42	3227 (b)	Cortinillas	Senador	30 de marzo al 3 de mayo	83,271.49
43	3207 (a)	Cineminutos	Senador y EPN	4 al 31 de mayo	66,617.20
44	3237 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	4 al 24 de mayo	49,962.91
45	3247 (a)	Cortinillas	Senador y EPN	25 de mayo al 27 de junio	83,271.49
46	3197 (b)	Cineminutos	PVEM	30 de marzo al 3 de mayo	4,884,303.83
47	3218 (b)	Cortinillas	PVEM	30 de marzo al 3 de mayo	3,511,759.90
48	3208 (b)	Cineminutos	PVEM	1 al 27 de junio	2,809,407.92
49	3198 (a)	Cineminutos	PVEM y EPN	4 al 31 de mayo	2,809,407.92
50	3228 (a)	Cortinillas	PVEM y EPN	4 al 24 de mayo	2,107,055.93
51	3238 (a)	Cortinillas	PVEM y EPN	25 de mayo al 27 de junio	3,511,759.90

No.	Factura	Concepto	Campaña	Periodo de transmisión	Importe
52	3344 (c)	Cineminutos	Ordinario	2 al 29 de marzo	3,907,443.08
TOTAL					29,305,823.06

Previo al análisis de la documentación presentada por “Cinemex”, es trascendente señalar que se solicitó a la Dirección de Auditoría, informara si el monto de \$29,305,823.06 (veintinueve millones trescientos cinco mil ochocientos veintitrés mil pesos 06/100 M.N.), se encontraron reportados en el Informe de Campaña de entonces candidato Presidencial de la otrora Coalición incoada.

Al respecto, informó que de conformidad con la documentación contable presentada por el Partido Verde Ecologista de México y en relación a los gastos realizados por el Instituto político que beneficiaron la entonces candidatura en comento, **se encontró debidamente reportada** la documentación anterior, con la aclaración relacionada con la factura 3344, la cual se analizará en párrafos posteriores.

Ahora bien, de las cincuenta y dos facturas presentadas por “Cinemex”, únicamente veintinueve de ellas [referenciadas con **(a)** en el cuadro que antecede] corresponden a gastos que beneficiaron las entonces campañas del C. Enrique Peña Nieto; así como, diversos candidatos a Senadores de la República (de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos) y cuyo importe asciende a la cantidad de **\$11,595,986.27 (once millones quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.)**.

Es importante mencionar, que el Partido Verde Ecologista de México, en el informe correspondiente señaló que de la cifra arriba citada, solamente le corresponden a la entonces candidatura del C. Enrique Peña Nieto el importe de **\$577,881.36 (quinientos setenta y siete mil ochocientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.)**, según el criterio de prorrateo establecido por la otrora Coalición; **no obstante lo anterior, dicha cifra no es definitiva, hasta que se emita y apruebe el dictamen correspondiente por este Consejo General.**

En razón de lo señalado en párrafo precedente, la cuantificación se realizará conforme al importe de los **\$11,595,986.27 (once millones quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.)** y no así, por la cifra reportada por el Partido Verde Ecologista de México, en atención a que no es una cifra definitiva y que en su caso deberá de

establecerse su correcta aplicación del criterio de prorrateo en el marco de la revisión de los Informes de Campaña respectivos.

Por lo que hace a las facturas referenciadas con **(b)** en el cuadro que antecede, y que ascienden a la cantidad de **\$13,802,393.71 (trece millones ochocientos dos mil trescientos noventa y tres pesos 71/100 M.N.)**, toda vez que hacen promoción a campañas federales, diversas a la campaña presidencial (Senadores), resulta necesario dar **seguimiento** a éstas, a efecto de que sean contabilizados los egresos implicados en los **informes de campaña a Senadores**, presentados en el marco de la revisión de ingresos y egresos, de conformidad con el convenio de coalición parcial suscrita entre los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Por lo que respecta a la factura 3344 [referenciadas con **(c)** en el cuadro que antecede], que ampara un importe de **\$3,907,443.08 (tres millones novecientos siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 08/100 M.N.)** y toda vez que corresponde a un presunto gasto ordinario del Partido Verde Ecologista de México, se dará **seguimiento** a la misma en la revisión del **Informe Anual** correspondiente al ejercicio dos mil doce, que al efecto presente el Instituto político.

(...)

L) Despesas

(...)

Visto lo anterior, de la concatenación de los elementos de prueba obtenidos en cada uno de los apartados; específicamente por lo que hace a los escritos de los diversos prestadores de servicios –los cuales adquieren el valor de documentales privadas en términos de lo establecido en el artículo 14, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización–, esta autoridad electoral obtuvo elementos que le generan convicción de los egresos realizados por la otrora Coalición respecto de los gastos de propaganda electoral y operativos de campaña denunciados, egreso que cuantificado entre sí, asciende a la cantidad de **\$152,879,956.59 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 59/100 M.N.)**¹, tal y como se observa en el **Anexo 4** de la presente Resolución.

¹ Cabe precisar que dicho importe incluye la cantidad de \$11,595,986.27 (once millones quinientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 27/100 M.N.) derivada de las facturas presentadas por la persona moral Cadena Mexicana de Exhibición S.A. de C.V.,

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo **CG432/2011**, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil once, se fijó como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Presidente para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, la cantidad de **\$336'112,084.16** (trescientos treinta y seis millones ciento doce mil ochenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

En consecuencia, en los egresos realizados por los conceptos denunciados **por los quejosos** ha quedado acreditada la debida contratación y pago de la propaganda electoral y los gastos operativos de campaña materia del procedimiento de mérito, sin que se advierta un gasto excesivo.

En virtud de lo anterior, el presente procedimiento de queja debe declararse **infundado**, toda vez que la otrora coalición "Compromiso por México" entonces integrada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México no incumplió con lo dispuesto en el artículo 229, numeral 1 en relación al 38 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que hace a los gastos de propaganda y operativos de campaña.

3. Aplicación del gasto señalado en el Considerando que antecede a los gastos de la campaña beneficiada.

(...)

En consecuencia, esta autoridad colige que deberá tomarse en cuenta la cantidad de **\$152,879,956.59 (ciento cincuenta y dos millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 59/100 M.N.)**, a los topes de gastos de campaña de conformidad con el criterio de prorrateo que al efecto presenten los partidos integrantes de la otrora coalición "Compromiso por México".

(...)

"Cinemex", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia del recurso de apelación identificado como SUP-RAP 18/2013.

ANEXO 2

FACTURAS PROPORCIONADAS DIRECTAMENTE POR LOS PROVEEDORES			
TEMA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
AERONAVES	Eolo Plus, S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$17,740,687.99
	TOTAL		\$17,740,687.99
CINE	Screencast S.A.P.I. de C.V	1194 (*)	\$2,678,809.92
		1198	\$2,973,472.40
		1199	\$641,271.10
		SUBTOTAL	\$5,716,409.42
	Araxaxa Comunicación S.C.	1157 (*)	\$1,314,070.33
		1198	\$20,886.31
		1203	\$968,465.19
		SUBTOTAL	\$2,303,421.83
	Righ Spot Group Rsg S.A. de C.V	64	\$3,997,350.72
		65	\$5,924,676.80
		66	\$687,833.60
		67	\$388,089.60
		68	\$331,296.00
		69	\$271,347.20
		70	\$85,190.40
		71	\$214,553.60
		72	\$97,811.20
		73	\$574,246.40
		74	\$44,172.80
		75	\$3,993,100.48
		76	\$463,276.16
		77	\$261,389.76
		78	\$223,137.60
		79	\$182,760.32
		80	\$57,378.24
		81	\$144,508.16
		82	\$65,878.72
		83	\$386,771.84
		84	\$29,751.68
		85	\$463,276.16
	87	\$261,389.76	
	89	\$223,137.60	
	91	\$182,760.32	
93	\$57,378.24		
95	\$144,508.16		
97	\$65,878.72		
99	\$386,771.84		

FACTURAS PROPORCIONADAS DIRECTAMENTE POR LOS PROVEEDORES			
TEMA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
		101	\$29,751.68
		SUBTOTAL	\$20,239,373.76
	Cadena Mexicana de Exhibición S.A. de C.V., "Cinemex"	3229 (*)	\$94,757.22
		3239 (*)	\$157,928.70
		3201 (*)	\$124,045.81
		3230 (*)	\$93,034.35
		3240 (*)	\$155,057.26
		3202 (*)	\$82,697.21
		3231 (*)	\$62,022.91
		3241 (*)	\$103,371.51
		3203 (*)	\$22,971.45
		3232 (*)	\$17,228.58
		3242 (*)	\$28,714.32
		3205 (*)	\$62,022.91
		3233 (*)	\$46,517.18
		3243 (*)	\$77,528.63
		3204 (*)	\$34,457.17
		3234 (*)	\$25,842.87
		3244 (*)	\$43,071.46
		3206 (*)	\$78,102.92
		3235 (*)	\$58,577.19
		3245 (*)	\$97,628.65
		3199 (*)	\$500,777.54
		3236 (*)	\$375,583.15
		3246 (*)	\$625,971.93
		3207 (*)	\$66,617.20
		3237 (*)	\$49,962.91
		3247 (*)	\$83,271.49
	3198 (*)	\$2,809,407.92	
	3228 (*)	\$2,107,055.93	
	3238 (*)	\$3,511,759.90	
		SUBTOTAL	\$11,595,986.27
		TOTAL	\$39,855,191.28
ESPECTACULARES	Mundo Vet Comercial S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$11,500,169.00
	Difusión Panorámica S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$3,659,156.20
		TOTAL	\$15,159,325.20
VALLAS DE FUTBOL	Publicidad Virtual S.A. de C.V.	(...)	(...)

FACTURAS PROPORCIONADAS DIRECTAMENTE POR LOS PROVEEDORES			
TEMA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
	Make Pro, S.A. de C.V.		
	Impulso Imagen, S.A. de C.V.		
TOTAL			\$1,438,887.00
MEDIOS IMPRESOS	Editorial Expansión S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$552,500.01
	Notmusa S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$1,195,125.12
	Reader's Digest México, S.A. de C.V.	(...)	(...)
SUBTOTAL		\$2,287,000.08	
TOTAL			\$4,034,625.21
TARJETAS TELFÓNICAS	Marketing Communication Technology Solution, S. de R.L. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$203,000.00
TOTAL			\$203,000.00
TRANSPORTE PÚBLICO	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$9,303,652.00
	CCP MX Constructores de Comunicación Publicitaria	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$560,803.00
TOTAL			\$9,864,455.00
TOTAL GLOBAL			\$88,296,171.68

Nota: las facturas referenciadas con (*) amparan gastos relativos a la campaña del candidato a la Presidencia de la República, así como candidatos a Diputados Federales y/o Senadores; por ello dichas facturas serán sujetas a prorroqueo.

(...)

ANEXO 4

CUANTIFICACIÓN DE GASTOS			
TEMA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
AERONAVES	Eolo Plus, S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$17,740,687.99
	TOTAL		\$17,740,687.99
CINE	Screencast S.A.P.I. de C.V	1194 (*)	\$2,678,809.92
		1198	\$2,973,472.40
		1199	\$64,127.10
		SUBTOTAL	\$5,716409.42
	Araxaxa Comunicación S.C.	1157 (*)	\$1,314,070.33
		1198	\$20,886.31
		1203	\$968,465.19
		SUBTOTAL	\$2,303,421.83
	Righ Spot Group Rsg S.A. de C.V	64	\$3,997,350.72
		65	\$5,924,676.80
		66	\$687,833.60
		67	\$388,089.60
		68	\$331,296.00
		69	\$271,347.20
		70	\$85,190.40
		71	\$214,553.60
		72	\$97,811.20
		73	\$574,246.40
		74	\$44,172.80
		75	\$3,993,100.48
		76	\$463,276.16
		77	\$261,389.76
		78	\$223,137.60
		79	\$182,760.32
		80	\$57,378.24
		81	\$144,508.16
		82	\$65,878.72
		83	\$386,771.84
		84	\$29,751.68
		85	\$463,276.16
		87	\$261,389.76
		89	\$223,137.60
	91	\$182,760.32	
93	\$57,378.24		
95	\$144,508.16		
97	\$65,878.72		
99	\$386,771.84		

CUANTIFICACIÓN DE GASTOS			
TEMA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
		101	\$29,751.68
		SUBTOTAL	\$20,239,373.76
	Integración Visual S.A. de C.V.	A-031	\$16,863.71
		SUBTOTAL	\$16,863.71
	Cadena Mexicana de Exhibición S.A. de C.V., "Cinemex"	3229 (*)	\$94,757.22
		3239 (*)	\$157,928.70
		3201 (*)	\$124,045.81
		3230 (*)	\$93,034.35
		3240 (*)	\$155,057.26
		3202 (*)	\$82,697.21
		3231 (*)	\$62,022.91
		3241 (*)	\$103,371.51
		3203 (*)	\$22,971.45
		3232 (*)	\$17,228.58
		3242 (*)	\$28,714.32
		3205 (*)	\$62,022.91
		3233 (*)	\$46,517.18
		3243 (*)	\$77,528.63
		3204 (*)	\$34,457.17
		3234 (*)	\$25,842.87
		3244 (*)	\$43,071.46
		3206 (*)	\$78,102.92
		3235 (*)	\$58,577.19
		3245 (*)	\$97,628.65
		3199 (*)	\$500,777.54
		3236 (*)	\$375,583.15
		3246 (*)	\$625,971.93
		3207 (*)	\$66,617.20
		3237 (*)	\$49,962.91
		3247 (*)	\$83,271.49
	3198 (*)	\$2,809,407.92	
	3228 (*)	\$2,107,055.93	
	3238 (*)	\$3,511,759.90	
		SUBTOTAL	\$11,595,986.27
TOTAL			\$39,872,054.99
EPN TV	Arte Música y Video S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$1,228,810.06
TOTAL			\$1,228,810.06
ESPECTACULARES	Mundo Vet Comercial S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$13,793,012.00
	Difusión Panorámica S.A. de C.V.	(...)	(...)0

CUANTIFICACIÓN DE GASTOS			
TEMA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
		SUBTOTAL	\$3,659,156.20
	Acuerdo y Estrategia en Imagen Exterior S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$1,990,347.58
	Alta Dirección en Medios LPB S.C..	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$1,037,295.87
	Comunicación en Medios Externos S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$1,529,019.58
	De Haro Publicidad S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$298,349.50
	Grupo A.T.M. Corp S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$3,058,336.00
	RAK S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$1,176,738.00
	Integración Visual S.A. de C.V	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$5,184,725.00
	MAKE PRO S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$342,172.50
	Multiservicios Mexicanos S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$327,701.90
	Nutrimientos y Complementos Alimenticios S.A. de C.V	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$2,052,556.00
	Publicidad MAP S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$605,869.67
	Altamira BNC S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$448,933.52
	Comercializadora IMU S.A. de C.V.	(...)	(...)
		SUBTOTAL	\$2,652,575.77
		TOTAL	38,156,789.09
VALLAS DE FUTBOL	Publicidad Virtual S.A. de C.V.	(...)	(...)

CUANTIFICACIÓN DE GASTOS			
TEMA	PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE
	Make Pro, S.A. de C.V.		
	Impulso Imagen, S.A. de C.V.		
TOTAL			\$1,438,887.00
MEDIOS IMPRESOS	Editorial Expansión S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$552,500.01
	Notmusa S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$1,195,125.12
	Reader's Digest México, S.A. de C.V.	(...)	(...)
SUBTOTAL		\$2,287,000.08	
TOTAL			\$4,034,625.21
TARJETAS TELEFÓNICAS	Marketing Communication Technology Solution, S. de R.L. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$203,000.00
TOTAL			\$203,000.00
SPOTS	The MateS Contents S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$34,623,743.03
TOTAL			\$34,623,743.03
GASTOS DE INTERNET	TEKPRO Servicios en Mercadotecnia S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$5,457,241.61
TOTAL			\$5,457,241.61
EVENTOS	MAKE PRO S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$22,084.31
TOTAL			\$22,084.31
TRANSPORTE PÚBLICO	ISA Corporativo, S.A. de C.V.	(...)	(...)
	SUBTOTAL		\$9,541,230.32
	CCP MX Constructores de Comunicación Publicitaria	(...)	(...)
SUBTOTAL		\$560,803.00	
TOTAL			\$10,102,033.32
TOTAL GLOBAL			\$152,879,956.59

Nota: las facturas referenciadas con (*) amparan gastos relativos a la campaña del candidato a la Presidencia de la República, así como candidatos a Diputados Federales y/o Senadores; por ello dichas facturas serán sujetas a prorrogo.

6. Que en la determinación de la Sala Superior al resolver el expediente SUP-RAP-18/2013, se dejaron intocadas las demás consideraciones que sustentan la resolución CG30/2013, al haber sido declarados infundados los agravios relativos a la falta de exhaustividad en la investigación; así como, el incumplimiento de los plazos para resolver el procedimiento, por lo que tal y como quedó asentado en el anterior, únicamente se modificaron los antecedentes, considerandos y anexos de la resolución antes referida, única y exclusivamente por lo que hace al rubro de cine-minutos. Lo anterior, tomando en cuenta las consideraciones y razones señaladas por la autoridad jurisdiccional en la ejecutoria materia del presente acatamiento.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 23, numeral 2; 39; 83, numeral 1, inciso b); 109 y 118, numeral 1, incisos h) y w) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33 del Reglamento de Procedimientos en materia de Fiscalización y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la Resolución CG30/2013, emitida en sesión extraordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil trece, en los términos precisados en el Considerando **5** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente el Acuerdo de mérito al C. Santana Armando Guadiana Tijerina, en su carácter de representante legal de la persona moral Claridad y Participación Ciudadana, A.C.; y al C. Ernesto Sánchez Aguilar.

TERCERO. Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-18/2013.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de mayo de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**